

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 27 de Julio de 1939 declarando nulas las Concesiones de Certificado de Productor Nacional concedidas con posterioridad al 18 de Julio de 1936, que no hayan sido dictadas por las Autoridades de la España Nacional.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el titulado Gobierno de la República y los de la Generalidad de Cataluña y Vizcaya, con posterioridad al 18 de Julio de 1936, pueden haber otorgado: títulos préstamos, garantías de interés, exenciones de impuestos, o de derechos arancelarios, etc., etc., al amparo de las disposiciones que regulan el otorgamiento de los Certificados de Productor Nacional, así como de aquellas otras que se refieren a la Protección, Defensa y Auxilio a las Industrias Nacionales y pudiendo hallarse dichas concesiones en pugna, total o parcialmente, con las normas y orientación general del nuevo Estado Español, causándose, con ello, los perjuicios, confusión y desorientación consiguientes en orden a la conveniente armonización del conjunto de las actividades industriales de la Nación.

Considerando, que el artículo primero del Decreto de la Junta Técnica del Estado del 1.º de Noviembre de 1936 declara sin ningún valor ni efecto las disposiciones que fueron dictadas con posterioridad al 18 de Julio de 1936 y no hubieren emanado de las Autoridades de la España Nacional,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran nulas, y por lo tanto suspendida su validez y efectos todas las concesiones de Certificado de Productor Nacional y todas aquellas otras que pudieran haberse otorgado en relación, o derivadas de las disposiciones legales que hagan referencia a la Protección, Defensa y Auxilio a la Industria Nacional, concedidas con posterioridad al 18 de Julio de 1936, y que no hayan sido dictadas por las Autoridades de la España Nacional; pudiendo ser convalidadas mediante nueva petición de los interesados, presentada en la Delegación Provincial de Industria en la que radica el peticionario y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo segundo. Las Delega-

ciones Provinciales de Industria remitirán al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria para su resolución, las peticiones de convalidación de las concesiones a que se refiere el artículo anterior, previamente informadas por la misma.

Artículo tercero. Contra las resoluciones que se dicten en relación con esta Orden cabe al interesado, el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de su notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao 27 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(B. O. E. 280—18 Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 124

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, me comunica con fecha 14 del mes actual, lo siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores en comunicación de 5 del corriente, dice a este de la Gobernación, lo que sigue: Con fecha 28 de Octubre de 1938, ha sido concedido al Dr. D. Rolf Jaeger, el Exequator que le acredita como Cónsul general de Alemania en Barcelona, con jurisdicción en todo el territorio nacional, incluso Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Golfo de Guinea».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, y a fin de que se le dispense el trato y consideración que le son debidos.

Palencia 17 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 125

Según me comunica el señor Alcalde de Brañosera, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad don Epifanio Marina, manifestando que hace días, se le ha perdido una yegua, de pelo color castaño oscuro, tiene tuerto el ojo izquierdo, tipo ligero, de silla,

la cola y la crin largas, tiene los dientes formados, un poco picono.

Dice sabe de cierto que el día 11 pasó dicha yegua por el pueblo de Becerril del Carpio.

Tiene también una estrella en la frente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, encargando a los Alcaldes de la misma y a cuantas personas sepan el paradero de reseñado semoviente, se lo participen al de Brañosera, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 15 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA HARINO-PANADERA

Nuevo régimen de extracciones harineras para la provincia.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, que a partir del día de la fecha, queda autorizado el empleo de harinas, cuyo porcentaje de extracción, sea el peso hectólitro del trigo, aumentado en un 10 por 100, esta Presidencia hace público para conocimiento de los fabricantes de harinas de la provincia y panaderos de la misma, que a partir de hoy 19 de los corrientes, las extracciones harineras pueden autorizarse, de acuerdo con los siguientes tipos:

Para la zona H-A que comprende las fábricas de harinas sitas en Saldaña, Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos, Cervera de Pisuerga, Valdegama, Herrera de Pisuerga, Alar del Rey, Bustillo de la Vega, San Salvador de Cantamuda, Villabermudo, Villafria, Villaluenga, Aguilar de Campó, Salinas de Pisuerga, y Nogales de Pisuerga el tipo de extracción harinera autorizado será el del ochenta por ciento, de rendimiento.

Para la zona H-B, que comprende las fábricas de harina sitas en Frómista, Paredes de Nava, Villada, Osorno, Abarca y Castromocho, el tipo de extracción harinera autorizado será del ochenta y uno con cincuenta por ciento, de rendimiento.

Por último para la zona H-C, que abarca las fábricas de harinas sitas en Palencia, Dueñas, Herrera de Valdecañas, Cevico de la Torre y Villodrigo, el tipo de extracción harinera autorizado será del ochenta y cuatro por ciento de rendimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército se ha servido disponer:

Desaparecidas las circunstancias que motivaron la concesión de beneficios de la Orden de fecha 20 de Febrero de 1937 (Boletín Oficial número 125), para el licenciamiento del tercer hermano en filas, y restablecida la vigencia del art.º 365 del Reglamento de Reclutamiento para la concesión de prórrogas de 1.ª clase, he resuelto que la citada orden y en las complementarias para su aplicación queden sin efecto alguno a partir de esta fecha, debiendo efectuar su incorporación a filas cuantos individuos se hallen actualmente disfrutando de dichos beneficios, salvo que a los interesados les comprenda alguno de los casos del artículo 265 citado anteriormente para la concesión de prórrogas de 1.ª clase.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo los individuos que se encuentren disfrutando de los beneficios de tercer hermano, presentarse en esta Caja para incorporarse al Cuerpo a que están destinados desde la concentración de su reemplazo.

Los reclutas que se crean comprendidos en alguno de los casos del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento para la concesión de prórrogas de 1.ª clase, lo solicitarán en la forma dispuesta en Circular de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Plaza en 4 de Julio último.

Palencia 18 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Capitán Jefe Accidental, Francisco Santa Olalla Miguel.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1939.

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Junio de 1939

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
154	Miguel Casañé Fernández.	Palencia	Caza	6
155	Luis Boto Torres.	Venta de Baños	Idem	7
156	Cándido Pascual Pérez.	Espinosa de Cerrato	Idem	7
157	Teógenes Guijo Vacas.	Palencia	Idem	7
158	Ladislao Alcalde Marcos.	Idem	Idem	7
159	Heliodoro Moreno Moreno.	Idem	Idem	7
160	Teófilo Revilla Ruiz.	Barruelo	Idem	19
161	Teodoro Fernández Alonso.	Berzosilla	Idem	19
162	Basilio Maté Sáinz.	Idem	Idem	19
163	Constantino Pérez Sánchez.	Idem	Idem	19
164	Francisco Puebla Pastor.	Valles de Valdavia	Idem	20
165	Antonio del V. Terradillos.	Palencia	Idem	21
166	Ignacio Delgado Jato.	Idem	Idem	21
167	Lucio Delgado Roldán.	Idem	Idem	21
168	Crisógono Delgado Roldán.	Idem	Idem	21
169	Leonides Delgado Roldán.	Idem	Idem	21
170	Faustino Antolín Martín.	Dueñas	Idem	21
171	Luis Juan Sanz.	Palencia	Idem	22
172	Liborio Mancho Ortega.	Idem	Idem	22
160bis	Francisco Gutiérrez Aragón.	Olmos de Ojeda	Idem	10
161	Faustino Rodríguez Miguel.	Venta de Baños	Idem	11
162	Vitoriano Dueñas Velasco.	Palencia	Idem	12
163	Crisanto García Gaité.	Idem	Idem	12
164	Pedro Martín García.	Idem	Idem	13
165	A. Ventura Zarzosa Martín.	Idem	Idem	13
166	Eleuterio Chico López.	Grijota	Idem	14
167	Valeriano Ruiz San Millán.	Valle de Santullán	Idem	17
173	Eudasio Polanco Velasco.	Palencia	Idem	24
174	Pedro Granada Morales.	Idem	Idem	24
175	José Alvarez Expósito.	Idem	Idem	26
176	Gumersindo G. González.	Idem	Idem	26
177	Demetrio Casañé Fernández.	Idem	Idem	26
178	Antonio Ramos Gómez.	Idem	Idem	26
179	Claudio Renedo Rueda.	Villaconancio	Idem	26
180	Antonio Fontao Filguera.	Santibáñez de la Peña	Idem	26
181	Jorónimo Ramírez Antolín.	Idem	Idem	26
182	José Meléndez Magdaleno.	Idem	Idem	26
183	Cayetano Fernández Morán.	Idem	Idem	26
184	Idelfonso García Luis.	Idem	Idem	26
185	Pedro Vega Alonso.	Idem	Idem	26
186	Julián Aguado Maté.	Palencia	Idem	26
187	Felipe García Zapater.	Dueñas	Idem	26
188	Jesús Gutiérrez Ramírez.	Aguilar	Idem	26
189	Balbino Gutiérrez Ramírez.	Idem	Idem	26
190	Constantino Solache López.	Sotobañado	Idem	27
191	Eutimio Frechilla Mediavilla.	Aguilar	Idem	27
192	Alejandro Ruiz Amo.	Idem	Idem	27
193	Lidio Martín Sastre.	Idem	Idem	27
194	Roberto Alonso Berrojo.	Idem	Idem	27
195	Benjamín Poza Padierna.	Vallespinosillo	Idem	27
196	Antonio Garzón Villada.	Villada	Idem	28
197	Esteban Udaondo Z.	Idem	Idem	28
198	Valeriano López Ruiz.	Barruelo	Idem	28
199	Juan U. Barinagarmentería	Villada	Idem	28
200	Jesús Andrés González.	Intorcisa	Idem	28
201	Joaquín Acha Alonso.	Palencia	Idem	28
202	Fernando F. Rodríguez.	Idem	Idem	28
203	Gregorio Buj Paniagua.	Idem	Idem	28
204	Pedro Vián Díez.	Idem	Idem	28
205	Pascual Díez Massa.	Idem	Idem	28
206	Angel Santos Revuelta.	Cervera	Idem	28
207	Aureliano Rodríguez S.	Palencia	Idem	29
208	Isaac Merino Medina.	Idem	Idem	29
209	Carlos Petremént Romero.	Idem	Idem	29
210	Manuel Gómez Ruiz.	Saldaña	Idem	29
211	Zacarías Herrera Fuentes.	Palencia	Idem	31
212	Patricio García Miguel.	Idem	Idem	31
213	Cayetano Cubillo Doce.	Perazancas de Ojeda	Idem	31
214	Pedro Pérez Merino.	Idem	Idem	31

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital	DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos.....	361	64	Natalidad.....	»	»
Matrimonios.....	87	23	Nupcialidad... } por 1.000	»	»
Defunciones.....	287	58	Mortalidad... } habitantes	»	»
Abortos.....	17	»	Natimortalidad	»	»
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1.º de Julio de 19..	»	»

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos				Nacidos muertos					
		Niños		Niñas		Niños		Niñas			
		Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas		
Alumbramientos sencillos.....	366	200	153	9	1	3	62	32	30	»	»
» dobles.....	6	5	3	3	»	1	1	2	»	»	»
» triples.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» superiores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	372	205	156	12	1	4	63	34	30	»	»
Nacidos legítimos.....	359	195	147	12	1	4	48	26	22	»	»
Expresamente ilegítimos.....	19	10	9	»	»	»	16	8	8	»	»
Con circunstancia expósita.....	11	5	6	»	»	»	11	5	6	»	»
Nacidos en maternidad benéfica.....	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros				Soltero-Viuda				Viudo-soltera				Viudos			
	V		M		V		M		V		M		V		M	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20-24.....	9	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25-29.....	23	28	1	1	1	3	»	»	8	7	»	»	»	»	»	»
30-34.....	31	6	»	»	1	2	»	1	7	2	»	»	»	»	»	»
35-39.....	3	3	1	1	2	2	1	1	1	2	»	»	1	»	»	»
40-49.....	3	»	»	»	2	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»
50-59.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60 en adelante.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
No consta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	75	75	2	2	8	8	2	2	22	22	»	»	1	1	»	»

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros				Casados				Viudos				No consta				
	V		M		V		M		V		M		V		M		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	
Menores de 1 año....	29	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 1 a 4 años.....	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 5 en adelante....	31	19	47	34	27	41	»	»	14	7	7	3	6	4	»	»	»
Sin grupo de edad pre sumible.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	68	50	47	34	27	41	»	»	23	15	7	4	6	4	»	»	»
Fallecidos en establecimientos benéficos	Hasta 4 años		7	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. en establecim en tos penitenciarios..	De 5 y más..		9	2	2	3	6	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id. en establecim en tos penitenciarios..		1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....	1	1	»	»	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias..	»	1	»	1
Tifus exantemático....	»	»	»	»	Cáncer y tumores malignos	3	5	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	Tumores no malignos o no especificados.....	»	»	»	»
Sarampión.....	1	»	»	»	Reumatismo crónico y gota	1	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	Diabetes azucarada.....	»	»	»	»
Coqueluche.....	6	1	4	1	Alcoholismo.....	»	»	»	»
Difteria.....	1	»	»	»	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	2	2	»	1
Gripe.....	1	1	1	1	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	1	1	»	»
Peste.....	»	»	»	»	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	7	17	3	3
Tuberculosis aparato respiratorio.....	6	5	2	1					
Tuberculosis meníngea.	2	1	1	1					
Otras tuberculosis.....	3	»	2	»					
Sífilis.....	»	»	»	»					
Paludismo (Malaria)...	»	»	»	»					

Palencia 9 de Agosto de 1939. Año de la Victoria—El Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro.

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
Meningitis simple.	4	1	1	»	Otras enfermedades diges- tivo	4	2	2	1
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos	3	3	2	»	Nefritis	5	3	»	»
Enfermedades del co- razón	12	17	5	4	Otras enfermedades aparato urinario y genital	1	»	»	»
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	4	1	»	»	Septicemia puerperal.	»	»	»	»
Bronquitis crónica.	5	»	1	»	Otras enfermedades emba- razo, alumbramiento y puerperal	»	1	»	»
Otras bronquitis.	4	5	1	»	Enfermedades de la piel, huesos etc	»	»	»	»
Neumonía.	16	11	1	2	Debilidad ingénita, etc.	7	6	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculo- sis	5	4	»	2	Senilidad.	9	10	»	»
Diarrea y enteritis.	10	12	2	1	Suicidio	2	»	»	»
Apendicitis	1	1	»	»	Homicidio	»	»	»	»
Enfermedades del higa- do y biliares.	»	3	»	»	Violenta o casual	13	2	5	1
					No expresas ni definidas	3	5	1	»
					TOTALES	142	125	35	22

Palencia 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Rafael Losada Rubio, por la que solicita autorización para la instalación de una industria de panadería en Villada (Palencia).

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente, se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de Agosto próximo pasado, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes.

Resultando: Que la industria solicitada se halla incluida en el grupo a) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo por tanto, a esta Delegación, el otorgar la autorización solicitada.

Resultando: Que a la información pública abierta han acudido don Saturnino Crespo, don Urbano Méndez, don Isidro Crespo y don Victoriano Ballesteros, vecinos de Villada e industriales panaderos establecidos en la villa, reclamando contra la autorización solicitada, alegando los perjuicios que podría ocasionar, ya que a su juicio, la plaza está suficientemente abastecida.

Visto el informe emitido por el Alcalde de la expresada villa de Villada, en el cual manifiesta que diariamente entran en la misma unas 300 piezas de pan procedentes de Palencia y Boadilla de Rioseco por ser insuficiente para el abastecimiento la producción local,

Esta Delegación de Industria, ha acordado autorizar a don Rafael Losada Rubio, para instalar una industria de panadería en Villada, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la

instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ni ampliación, traslado o traspaso de la misma sin autorización de esta Delegación.

Condición especial

La instalación y funcionamiento de la industria, quedará sujeta a lo que sobre distribución y consumo de trigo y sus derivados, determinen los organismos oficiales competentes.

Palencia 16 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Vista la instancia presentada por don Narciso López González, por la que solicita la instalación de un taller de soldadura autógena en el paseo de José Antonio Primo de Rivera número 12, de esta Capital.

Resultando: Que tal instalación, es necesaria para cubrir las necesidades del peticionario puesto que se trata de un pequeño taller,

Esta Delegación de Industria, ha tenido a bien autorizar a don Narciso López González, la instalación de un taller de soldadura autógena.

Esta industria ha de ser de carácter local, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo será válida a nombre de don Narciso López González.

2.ª El plazo máximo de puesta en marcha, será el de un mes, a partir de la concesión.

3.ª Don Narciso López González, queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria, la fecha de puesta en marcha para la expedi-

ción del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización.

Palencia 16 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 24 de Junio de 1939.—Año de la Victoria

Bajo la presidencia de don Rodolfo Pérez Guzmán, se reunió este día la Comisión en el Palacio provincial, a las once horas, asistiendo los Vocales señores Alonso, García Cuenca, Molina, del Val y Villares; el Interventor señor Vielva y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Queda enterada la Comisión de las comunicaciones de gratitud que dirigen: el Delegado provincial de la O. J. de Falange, por las 500 pesetas que se enviaron para las atenciones del Campamento de Verano, y la Regidora del Servicio de Hermandad de la Ciudad y el Campo, por las 250 libradas para la adquisición de productos, ofrenda al Caudillo, en la Concentración Nacional de Medina del Campo.

La Comisión acuerda, vista la resolución del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, que traslada la Excm. Diputación provincial de Burgos, ponerse a disposición de ésta y sumarse a las gestiones que crea oportuno realizar dicha Corporación, para obtener el restablecimiento de las disposiciones legales que concedieron la exención contributiva a los Palacios provinciales.

La Comisión Gestora, al quedar enterada del escrito por el que la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión, en comunicación de 5 del actual declara que el beneficio establecido en el artículo 8.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1932, que regula la obtención de Cédula personal de última clase, por los beneficiarios de familia numerosa, queda anulado, cuando tiene éste además de la de funcionario, la condición de propietario contribuyente por contribuciones directas, y teniendo en cuenta que es totalmente opuesto a resoluciones dictadas en la materia por el Tribunal Económico-administrativo provincial, para cuya jurisdicción no tiene fuerza de obligar, siendo de desear que el Poder Central, en su más calificada y competente representación, que parece ser el Ministerio de Hacienda, a cuyo criterio subordina el suyo el propio Servicio de Previsión, resuelva esta contradicción: se acuerda solicitar aclare mediante una disposición legal, tan importante extremo.

Quedó resuelto, historiar en escrito dirigido a la Caja General de Depósitos, la situación de los valores que constituyen la fianza del Ser-

vicio de Contribuciones y sus respectivos resguardos, y de las circunstancias que determinaron que referidos títulos y documentos se encontrasen en Madrid al advenimiento del Glorioso Alzamiento Nacional, en indagación de la existencia de los valores y reclamación de los resguardos, que deberán ser reintegrados a esta Caja Provincial para poder solicitar el cobro de intereses vencidos, facultando a la Presidencia para que en la posible ocasión de un viaje a Madrid, gestione personalmente lo necesario al efecto.

La Comisión se dá por enterada de las manifestaciones que hace el señor Interventor de fondos, relacionando el personal con que contaba en 18 de Julio de 1936, y aquél de que dispone en fecha 12 del actual, en razón a la escasez del cual no puede llevar al día los servicios, salvando la responsabilidad que como Jefe de aquella dependencia pudiera corresponderle; y resuelve solicitar de los restantes Jefes de Dependencia, estado de la situación de su personal en relación con la plantilla normal, con el fin de decidir en conjunto la mejor adaptación a los servicios de los empleados disponibles, y acordar lo que proceda respecto de las plazas que faltan, en relación con las reglamentariamente previstas.

La Comisión resuelve que pase a estudio del Gestor Ponente del Personal Sr. Alonso, la propuesta de la Presidencia, referente a las variaciones que pudieran introducirse en la cuantía y forma de remuneración del personal de Vías y Obras provinciales, que percibe su asignación de las subvenciones de caminos, en vista de las peticiones presentadas por los interesados, y del régimen que para los de su clase está vigente en Obras Públicas del Estado, así como de las observaciones formuladas por la Jefatura del Servicio Nacional de Caminos, en cuanto a la posibilidad de cargar a la propia subvención oficial las mejoras que pudieran acordarse, ya que dada su complejidad no ha podido darse perfecta cuenta de los múltiples aspectos que presenta.

La Comisión acuerda, en la petición de apoyo que la dirige el Consejo Superior de Protección de Menores; enterarse previamente y en detalle, de la situación actual de las obras del Reformatorio Regional de menores, de construcción en Valladolid; de si están conformes las demás Diputaciones en cooperar a la terminación de las mismas; si será posible realizarlo con los desembolsos pendientes; y qué ventajas y cargas puede suponer para el futuro el funcionamiento de dicha Institución. Independientemente de obtener esta información, la Presidencia se pondrá en contacto con la Junta provincial de Protección de Menores de que forma parte, y planteará ante la

misma este asunto, para conocer hasta qué punto podrá contarse también con su colaboración económica.

Se resuelve participar a las entidades peticionarias del camino interprovincial a Castrillo de Valdelomar, pasando por Berzosilla, Olleros y Sobrepenilla, como única información que de momento puede facilitárseles sobre su pretensión, que dicha obra está incluida en el Plan preferente de esta Diputación; no obstante, antes de que su construcción se plantee, (cuando el cobro de subvenciones sea normal), habrá necesidad de terminar obras empezadas y pago de créditos atrasados, por lo que habrá de demorarse algún tiempo, debiendo preverse para entonces el trámite de consulta con la Diputación de Santander, si está incluida en el Plan la parte de camino que afecta a aquella provincia.

Acuerda la Comisión, haber visto con desagrado, y poner en conocimiento de la Inspección de 1.ª Enseñanza la despreocupada actitud del Maestro propietario de la Escuela de niños de la Beneficencia don Leonardo Franco, requerido por virtud del acuerdo de 10 del actual, para que volviese a hacerse cargo de dicha Escuela en la residencia de Verano, habiendo manifestado el interesado el día 12, que ya había quedado de acuerdo con el Maestro sustituto Sr. de Lamo respecto de la tarea de ambos, no obstante lo cual se tienen noticias de que el Sr. Franco se ha limitado a hacer una visita a la Escuela, sin haber vuelto por ella a dar clase.

Se concede pensión de lactancia a Venicio López, de Fresno del Río, Julia Abarquero del Barrio, de Castrillo de Onielo y a Santiago Cuadrado Lique, de Villasarracino.

Se inscribe en el escalafón para ingreso en el Hospicio, a Lucas Gil Bajo, de Villada, Petra de la Hera Gómez, de Palencia, Alejandra Marcos Vázquez, de Revenga de Campos y se restablece en el turno en el puesto que tenía a Olegario Martínez Pascual, de Palencia.

La Comisión queda enterada de haber sido recogidos del Hospicio por su madre, los niños Manuel y Berta Sierra Peláez, de Madrid, de la baja por defunción de los ancianos Emilio Gómez del Bosque, de Ampudia y Romana García Delgado, de Palencia, cuyas vacantes serán provistas en la forma acordada.

La Gestora consigna con satisfacción, el hecho de haber terminado el tercer curso de Bachillerato, con la clasificación máxima de Matrícula de Honor, el asilado Camilo Támara Capillas.

Se accede al ingreso en la Casa de Beneficencia, del niño Carlos Al-billo Cidón, uno de los tres hijos de Tomasa Cidón Santiago, cuyo marido está recluido en prisión.

Se resuelve que ingrese en el Ma-

nicomio, Tomás Reoyo García, de Robladillo y se encarga a su madre, Florencia García Pérez, que le administre los bienes que posee, debiendo ingresar el producto en la Caja Provincial.

Queda enterada la Comisión de la defunción del alienado Mariano Franco Martín, de Buenavista de Valdavia; y de la salida con licencia temporal, del presunto vesánico Emiliano Rubio García, de Sotobañado.

Se aprueba la relación número 19 de hojas declaratorias adicionales a los padrones de cédulas personales. En la Capital comprende 32 contribuyentes, por importe de 161'70 pesetas; y en los pueblos 39, que suman 108'80 pesetas.

Se resolvió prestar aprobación a 84 padrones para la exención del referido impuesto en el año actual.

Se declaran beneficiarios del régimen de cédula rebajada como padres de familia numerosa a Demetrio Alonso Alonso de Villalba de Guardo, y a Félix Gutiérrez Portela, de Palencia, asignándoles la clasificación de tarifa 1.ª, clase 21.ª.

Se aprueban las altas y bajas habidas en el padrón del subsidio familiar de empleados fijos de la Diputación, que pasa en el mes actual de 578 a 567'25 pesetas, así como también los padrones del personal eventual de las carreteras provinciales en cuantía de 202.50 pesetas y del que presta servicios en caminos vecinales que importa 156'25.

La Comisión aprueba las 16 cuentas y facturas comprendidas en la relación número 20 y que importan 6.007'66 pesetas, así como otras 13 que se incluyen en la relación número 21 cuya suma es de 23.249,50 pesetas.

La Comisión, vista la instancia del empleado Eutimio Martín Olea, que fundándose en que desempeña interinamente la plaza de Oficial de Ejecutiva, que figura en presupuesto con dotación de 4.500 pesetas anuales, pide le sea reconocido este haber mientras esté desempeñando interinamente dicho puesto, y el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación resuelve que, el que le corresponde al interesado es el de 3.300 pesetas que se le asignó en el presupuesto del servicio, y en el que está incluido el aumento proporcional disfrutado por los demás empleados, y que por el hecho de realizar transitoriamente trabajos y servicios superiores a su categoría, se le asigna una gratificación mensual de 60 pesetas.

La Comisión acuerda prestar conformidad a la cuenta presentada por el Jefe del Servicio de Recaudación, justificativa de la inversión dada a las 9.765'50 pesetas extraídas de la cuenta corriente del Presupuesto, para atenciones del mismo en el mes anterior; y la relación de gastos a realizar en el actual, que impor-

tarán 9.468'98 pesetas, autorizándose para extraer dicha cantidad incrementada en 245'52 pesetas que corresponde a los 22 días que en este mes se han de abonar al empleado Sr. Martín Olea a razón de 335 pesetas mensuales, a que asciende la suma del sueldo y gratificación, según el acuerdo precedente.

Quedó resuelto que durante el próximo mes de Julio, se celebren cuatro sesiones, los días 8, 15, 22 y 29.

Se resuelve, una vez examinadas las ofertas que la Dirección de Beneficencia se ha procurado, que antes de decidir sobre la adjudicación del suministro de carbón a aquellos Establecimientos, se soliciten cotizaciones directamente de las Empresas mineras de la provincia.

El señor Presidente dá cuenta de haber recibido la visita del excelentísimo señor don Juan Bautista Sánchez, General Jefe de la 5.ª División de Navarra, cuyas fuerzas, en período de descanso, han sido distribuidas en la provincia, y el cual le encargó hiciera presente a la Corporación su saludo y ofrecimientos.

La Gestora, recoge muy complacida uno y otros, y consigna en acta con la mayor satisfacción, los muy cordiales deseos de bienvenida para tan ilustre General y fuerzas todas a su mando, haciéndole llegar la expresión de orgullo y contento que a Palencia causa la estancia de tan gloriosas Unidades que constituyen la 5.ª División, a las que acoge con cariño y gratitud como huéspedes de honor, y cuya convivencia con nuestros pueblos desea y espera les resulte muy grata. Al mismo tiempo aprovecha esta oportunidad para felicitar muy entusiastamente al heróico General, y a los Jefes, Oficiales, clases y soldados todos de la División, por los merecidos triunfos cosechados ininterrumpidamente a lo largo de la campaña.

Por último autorizar para extraer 5.500 pesetas, de la herencia de don Bruno Miguel, para pago de jornales por obras en la Beneficencia.

Palencia 28 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 206

Palencia

Requisitoria

Alvarez Bau, José, de 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y María, natural de Vigo y vecino del mismo, Carral 24, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión y practicar cerca del mismo otras diligencias judiciales en causa que se le

sigue con el número 136 de 1936, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 14 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de citación

Alvarez Diaz, Carmen, de 22 años de edad, soltera, hija de Avelino y Angela, natural de Rua de Petin, (Orense), y con residencia en la misma, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para prestar declaración como perjudicada en el sumario que se sigue con el número 158 de 1939, por el delito de hurto de una cartera con metálico, y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villeras de Campos

Don Mariano Abril León, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta Villa de Villeras de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1939, con el haber anual de trescientas pesetas, siendo condición indispensable, poner la fianza de tres mil pesetas y hacer el ingreso en la Caja municipal el mismo día que se recaude, respondiendo de partidas fallidas.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos señalados en el acuerdo, se presentarán al señor Alcalde en el plazo de diez días, a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos 14 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Abril León.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Cervera de Pisuerga—1938.